Naciones Unidas S/2008/630

Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de octubre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Como usted bien sabe, el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea terminó el 31 de julio de 2008, por lo que ya no presentaré más informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la situación entre ambos países. No obstante, he recibido recientemente el último informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, que el Secretario de la Comisión consideró que sería conveniente hacer distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien señalar el informe adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **Ban** Ki-moon

08-53522 (S) 061008 081008

Vigésimo séptimo informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía

1. El presente es el 27º y último informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, que abarca el período comprendido entre el 1º de enero y el 25 de agosto de 2008. El informe anterior abarcaba el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 31 de diciembre de 2007 (S/2008/40, anexo II).

2. En su informe anterior, la Comisión recordó el párrafo 22 de su declaración de 27 de noviembre de 2006 (en lo sucesivo, "la declaración") y señaló que, a pesar de la reunión celebrada con las partes los días 6 y 7 de septiembre de 2007, no se había avanzado en la construcción de pilares fronterizos conforme a lo previsto en la declaración. Habida cuenta de la posición de las partes expresada en las cartas del Gobierno de Eritrea de fechas 19 y 29 de noviembre de 2007 y la carta del Gobierno de Etiopía de 29 de noviembre de 2007, la Comisión reafirmó las consideraciones de hecho y las exposiciones de derecho que figuran en la declaración y subrayó que la decisión sobre la delimitación de abril de 2002 y la declaración de 27 de noviembre de 2006 seguían siendo vinculantes para las partes.

3. La Comisión señala que, de conformidad con los párrafos 4 y 6 del artículo 4 del Acuerdo de Argel, Etiopía tenía como plazo hasta el 4 de enero de 2008 para nombrar a un Comisionado en sustitución de Sir Arthur Watts, KCMG QC. Etiopía informó a la Comisión de que no consideraba necesario nombrar a un sustituto. El Secretario General de las Naciones Unidas no ha hecho uso de su facultad para hacer nombramientos con arreglo al párrafo 4 del artículo 4 del Acuerdo de Argel, de 12 de diciembre de 2000.

4. Como señaló en su informe anterior, la Comisión considera que ha cumplido el mandato que le fue asignado. La Comisión señala que se han llevado a término las siguientes cuestiones administrativas relacionadas con la terminación de su mandato:

a) El 17 de enero de 2008 se depositó ante el Secretario General de las Naciones Unidas una copia de los mapas donde se señalaban los puntos identificados en el anexo de la declaración de 27 de noviembre de 2006. En la oficina del Cartógrafo de las Naciones Unidas se conserva otra copia para consulta pública;

b) Como señaló la Comisión en su informe anterior, Etiopía sigue estando en mora en el pago de la parte que le corresponde de los gastos de la Comisión, en violación del párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo. Se enviará a las partes una cuenta financiera final y los fondos restantes en depósito se volverán a ingresar en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas.

5. El 18 de junio de 2008, la Comisión envió una carta a las partes en que afirmaba lo siguiente:

> "Han pasado ya más de seis meses desde que terminó el plazo previsto por la Comisión en su declaración de 27 de noviembre de 2006 y durante el cual la Comisión había esperado que las partes procedieran ellas mismas a colocar los pilares sobre el terreno o permitieran que lo hiciera la Comisión. Dado que no ha habido ninguna comunicación de las partes, la Comisión debe llegar ahora a la conclusión de que los límites son los demarcados de conformidad con las coordenadas que figuran anexas a la declaración, que no

es necesario que la Comisión vuelva a intervenir y que, por consiguiente, debe tomar las medidas finales para poner fin a sus operaciones. Entre esas medidas figura la devolución de los activos físicos a las Naciones Unidas y la preparación de las cuentas definitivas.

Si no recibo una respuesta suya en sentido contrario durante las próximas dos semanas, entenderé que no tiene objeción a lo expuesto."

6. El 1º de julio de 2008, Eritrea respondió como sigue a la carta de la Comisión:

"La reunión que la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía convocó con las partes en La Haya el 6 de septiembre de 2007 para hacer avanzar el proceso no logró su propósito porque Etiopía aún no estaba dispuesta a satisfacer los requisitos que la Comisión estipulaba. Aunque la negativa de Etiopía a cumplir las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación es lamentable, no menoscaba en modo alguno el carácter definitivo y vinculante de las conclusiones de la Comisión.

Cuando Etiopía se negó a cumplir el plazo especificado de un año, el Secretario de la Comisión de Límites envió 45 mapas a las partes, a una escala de 1:25.000, que contenían la demarcación de la frontera mediante coordenadas.

Eritrea considera que el mandato de la Comisión quedó cumplido en ese momento. Con ese espíritu, Eritrea ha insistido y continúa insistiendo ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que ejerza su autoridad legal de hacer cumplir las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación.

Eritrea desea reiterar en esta oportunidad su agradecimiento a la Comisión por cumplir su mandato en estas difíciles condiciones."

7. Se adjunta al presente informe copia de la carta de Eritrea de fecha 1º de julio de 2008. Etiopía no respondió a la carta de la Comisión de 18 de junio de 2008 en el plazo indicado más arriba.

8. Dado que la Comisión ya ha concluido todas las cuestiones administrativas relacionadas con el vencimiento de su mandato, da por terminadas sus funciones.

(Firmado) Sir Elihu **Lauterpacht** CBE QC

25 de agosto de 2008

Anexo

Carta de fecha 1° de julio de 2008 dirigida a la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía por Eritrea

Muchas gracias por su carta de fecha 18 de junio de 2008 relativa al fin de las operaciones de la Comisión de Límites.

Como se ponía de relieve en la carta que le dirigí el 29 de noviembre de 2007, Eritrea ha apoyado sistemáticamente la labor de la Comisión y desde el primer momento ha reconocido (como lo exige el Acuerdo de Argel de 12 de diciembre de 2000) que las decisiones sobre delimitación y de demarcación adoptadas por la Comisión son definitivas. Como se dice en el párrafo 15 del artículo 4 del Acuerdo, "las partes convienen en que las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación serán definitivas y vinculantes".

Eritrea mantiene su compromiso con este principio y con todas las "decisiones sobre delimitación y demarcación" a que se refiere ese párrafo. Como se dice claramente en mi carta de 29 de noviembre de 2007, ello incluye no sólo las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación en general sino también las coordenadas fijadas por la Comisión:

> Eritrea reconoce como definitivas y válidas las coordenadas especificadas por la Comisión y considera que son vinculantes, al igual que otras decisiones de la Comisión.

En su comunicación de fecha 27 de noviembre de 2006, la Comisión notificó a las partes de que "no puede seguir existiendo indefinidamente". La Comisión observó además:

> "Si al finalizar ese período [noviembre de 2007] las partes no hubieran logrado por sí solas alcanzar el acuerdo necesario y procedido a aplicarlo de manera palpable, o no hubieran pedido a la Comisión que reanudara su actividad y la hubieran capacitado para tal fin, la Comisión validará automáticamente la frontera tal y como está demarcada mediante los puntos fronterizos enumerados en el anexo, momento en el cual se considerará que la Comisión ha cumplido su mandato."

La reunión que la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía convocó con las partes en La Haya el 6 de septiembre de 2007 para hacer avanzar el proceso no logró su propósito porque Etiopía aún no estaba dispuesta a satisfacer los requisitos que la Comisión estipulaba. Aunque la negativa de Etiopía a cumplir las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación es lamentable, no menoscaba en modo alguno el carácter definitivo y vinculante de las conclusiones de la Comisión.

Cuando Etiopía se negó a cumplir el plazo especificado de un año, el Secretario de la Comisión de Límites envió 45 mapas a las partes, a una escala de 1:25.000, que contenían la demarcación de la frontera mediante coordenadas.

Eritrea considera que el mandato de la Comisión quedó cumplido en ese momento. Con ese espíritu, Eritrea ha insistido y continúa insistiendo ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que ejerza su autoridad legal de hacer cumplir las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación (se adjunta carta de fecha 18 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Isaias Ajwerki (véase apéndice)). Eritrea desea reiterar en esta oportunidad su agradecimiento a la Comisión por cumplir su mandato en estas difíciles condiciones.

(*Firmado*) Profesora Lea **Brilmayer**
Asesora Jurídica de la Oficina del Presidente
Asmara, Eritrea

Apéndice

Carta de fecha 18 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Eritrea

He tomado nota del contenido de su carta de fecha 10 de junio de 2008, en la que se afirma que el Consejo de Seguridad está examinando las condiciones de una futura participación de las Naciones Unidas, en particular mediante una posible nueva presencia de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

Como se ha aclarado en varias ocasiones (S/2008/287, S/2008/200, S/2008/68, S/2008/54, entre otras), la zona temporal de seguridad establecida por el Acuerdo de Argel ha cumplido su objetivo, a saber, servir de zona temporal de amortiguación hasta que pudiera demarcarse la frontera entre ambos países. La Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía ha concluido su tarea al haber adoptado una decisión definitiva y vinculante de demarcación, poniendo fin así efectivamente al mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea y su labor de vigilancia de la zona temporal de seguridad. De hecho, Eritrea está firmemente convencida de que la retirada incondicional e inmediata de las tropas etíopes del territorio soberano de Eritrea es fundamental para la paz y la estabilidad en la región.

En efecto, el párrafo 15 del artículo 4 del Acuerdo de Argel dice lo siguiente: “Las partes acuerdan que las decisiones de la Comisión sobre delimitación y demarcación serán definitivas y vinculantes. Cada parte respetará la frontera determinada de esta manera, así como la integridad territorial y soberanía de la otra parte”.

No es necesario insistir en que las Naciones Unidas no pueden tener autoridad legal para legitimar la ocupación sobre la base de la participación. A partir de este punto será preciso centrarse exclusivamente en la disposición mencionada más arriba.

(*Firmado*) Isaias **Afwerki**